



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 211

Viernes 21 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 258, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1945, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 4 de Septiembre de 1945 por la que se modifican algunos preceptos orgánicos del Servicio de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: La experiencia del Servicio de Libertad Vigilada ha revelado la necesidad de modificar algunos de sus preceptos orgánicos, con objeto de unificar en la Subdirección General las funciones específicas que deben corresponderle y procurar en todas las Juntas Provinciales una más estrecha cooperación de las mismas con las Autoridades que directamente velan por la seguridad del país.

Por todo lo expuesto, Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º El Subdirector General de Libertad Vigilada asumirá todas las funciones de la Inspección Central, tanto Técnica como de Liberados, a quien se refieren las Normas 37 y siguientes aprobadas por Orden de 24 de Marzo de 1944, disponiendo la organización de los servicios correspondientes en la forma que administrativamente proceda.

Art. 2.º Los Secretarios de las Juntas Provinciales de Libertad Vigilada, quedarán subordinados, en tal concepto, al Subdirector General y a los respectivos Presidentes. Su nombramiento será hecho por este Ministerio a propuesta de la Subdirección General de Libertad Vigilada.

Art. 3.º Dependiendo directamente de la Subdirección General de Libertad Vigilada habrá un Inspector Central del servicio de Información, cuyo cometido y funciones determinará aquélla, si bien su nombramiento a de hacerse por este Ministerio.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1945. — FERNANDEZ CUESTA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Comisión Central de Libertad Vigilada.

3472

ORDEN de 11 de Septiembre de 1945 por la que se fijan las normas a que ha de ajustarse la expedición del carnet de identidad al personal de las Carreras de Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: Los Decretos Orgánicos de Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales de 24 de Mayo y 5 de Junio últimos, respectivamente, reconocen a estos funcionarios el derecho a obtener y usar el correspondiente carnet de identidad expedido por el Ministerio de Justicia, por lo que se hace preciso establecer la forma en que se ha de preveer del mismo a dicho personal, al propio tiempo que se determinan los derechos que el referido documento de identidad ha de conferir a sus poseedores;

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la Dirección General de Justicia se procederá a dotar al personal de las Carreras de Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales del correspondiente carnet de identidad, ajustado al modelo oficial que por la misma se establezca.

Segundo. El referido carnet, en el que se consignará el cargo que el funcionario desempeñare, así como la fecha de posesión en el mismo, será personal e intransferible, y servirá en todo momento de documento de identidad, de salvoconducto para toda clase de viajes dentro del territorio nacional y para cuantas circunstancias se requiera análoga documentación.

Tercero. Para la expedición de aludido documento, los interesados, una vez que hayan tomado posesión de sus destinos, enviarán a dicha Dirección General dos fotografías de tamaño adecuado para carnet, respaldadas con su nombre y apellidos, y recibidas en el referido Centro, se expedirán los carnets correspondientes.

Cuarto. Todo cambio de destino llevará consigo la devolución del carnet a la Dirección General de Justicia para la expedición del que

corresponda. Asimismo la separación o cese del funcionario o su pase a la situación de excedencia voluntaria o forzosa determinará la nulidad de dicho documento de identidad y su remisión al Centro Directivo.

Quinto. En caso de extravío, se comunicará inmediatamente al Ministerio para anulación del original y expedición del duplicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

3473

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Administración de segunda clase de expresada dependencia.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declara fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda, privarles del ejercicio de las industrias por que procede el débito; lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confeccione para 1946 y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurrir en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 del referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás Agentes Auxiliares de la Hacienda Pública.

Pueblos, nombres y apellidos, año y cantidad del débito

A c e b o

León Telesforo Costa, 1944, 89'70, pesetas.

Jacinto Sánchez Lázaro, id., 55'20. Fernando Hernández Franco, 1941, 60'72.

A l b a l a t

Ildefonso Pérez Fernández, 1944, 182.

A l c á n t a r a

Justino Rodríguez Paniagua, 1943, 60'80.

B e r z o c a n a

Gonzalo Durán Navarro, 1940, 25.

A l c o l l a r i n

Emilio Morales Fabián, 1943, 103'20.

A l c u é s c a r

Juan Barrero Félix, 1944, 55'20.

A l d e a d e l C a n o

Teresa Román Delgado, 1945, 139'20.

A l d e a n u e v a d e l a V e r a

Regino Vadillo Tejado, 1944, 111'60.

Basilio García Collar, 1943 44, 168.

A r r o y o d e l a L u z

Macabeo Gibello Romero, 1944, 1.795'20.

B e l v i s d e M o n r o y

Florencio López Fernández, 1943-44-45, 395'60.

Domingo Fernández Rivera, 1940-41-42, 499'58.

Eugenio Calle Clemente, 1940 al 43, 614'21.

B r o z a s

Antolín Caldito Vallejo, 1943, 41'60.

C a b e z u e l a d e l V a l l e

Victor Heras Díaz, 1941, 182'16.

C a l z a d i l l a

Julián Rodríguez García, 1942-43, 450.

Jinés Rodríguez García, 1942-43, 88.

C á c e r e s

Juan Bermejo Palomo, 1939, 346'52.

Daniel Moreno Gutiérrez, 1942-44, 691'20.

C a s a r d e P a l o m e r o

Pedro Hernández Iglesias, 1944, 103'20.

Tirso Domínguez Martínez, idem, 51'60.

C a s a s d e D o n A n t o n i o

Elías Márquez Flores, 1944, 101'48

C a s a s d e M i r a v e t e

Eduardo Sierra Núñez, 1943, 491'08.

Baldomero Merino Monja, idem, 662'20.



Ceclavín

Matías González Herrero, 1943, 503'68.
 Juan González Manga, 1943, 304.
 Anastasio Rosado Tomé, 1944, 124'80.
 Felipe Rosado Pedraza id., 187'20.
 Faustino Méndez Soria, id, 187'20.

Cilleros

Felipe Holgado, 1943, 35'04.
 Flavio Barreros Morcillo, 1941, 39'36.
 Santiago Bermejo Pérez, 1944, 62'16.
 Florentino Martín, idem, 35'03.
 Teresa Iglesias Recio, id., 119'62.
 Hilario Campa Carretar, id., 45'20.
 Anastasio Hernández Ramajo, idem, 78'65.
 María Santos Crespo, idem, 35'26.
 Atanasia Vidal Hernández, idem, 35'26.
 Avelino García Gil, idem, 35'26.
 Agustina Jiménez Barreros, idem, 45'20.
 Florentino Martín, 1943, 70'06.
 Hilario Campa, idem, 45'20.
 Santiago Bermejo Pérez, idem, 97'18.
 Agustina Jiménez, idem, 45'20.
 Avelina García, idem, 99'44.
 Atanasia Vidal, idem, 35'03.
 María Teresa Iglesias, idem, 59'81.
 Anastasio Hernández, idem, 79'10.
 María Santos, idem, 35'03.
 Crescencia Hidalgo Mateos, 1942, 79'10.
 María Santos Crespo, idem, 35'03.
 Atanasia Vidal, idem, 35'03.
 Avelino García Gil, idem, 35'03.
 Anastasio Hernández Ramajo, idem, 79'10.
 Agustina Jiménez Bañeras, idem, 23'60.
 Hilaria Campa, idem, 33'90.
 Justa Ramajo Pérez, idem, 62'15.
 Joaquín Alfonso, idem, 59'66.
 Jerónimo Delgado Carballo, 1940, 112'29.

Coria

Rafael Montero Pérez, 1944, 276'48.
 Eduardo González Bejarano, idem, 220'80.
 Julián Villegas, idem, 499'20.
 Secretario del Juzgado, 1941, 374'40.

Cuacos

Felipe Jiménez Vasco, 1945, 359'05.
 Francisca Hernández Pérez, 1942, 76'80.

Cumbre (La)

Francisco Casero Díaz, 1943, 178'25.

Deleitosa

Francisca Jiménez Ramiro, 1945, 369'60.

El Gordo

Pedro Jiménez Hernández, 1943, 172.
 Miguel Pastor Cano, idem, 16.
 Daniel Pérez Sánchez, idem, 188'80.
 Juan de Mata Santurino, idem, 152.
 Jesús Serrano Escobar, idem, 152.

Guijo de Galisteo

Magdalena Hermoso Rodrigo, 1942, 76'80.
 Basilio Barrueco Salvador, idem, 76'80.
 Manuela Barrueco Salvador, idem, 96.

Jaraiz de la Vera

Rafael Arroyo Morales, 1943, 81'60.

Juan Rebolledo González, 1944, 236'40.
 Bonifacio Labrador Bote, 1942, 216.
 Albino Mateos Blázquez, 1944, 259'20.
 Juan Castañera Paz, 1943, 168.
 Adolfo López Calvo, 1944, 691'20.

Logrosán

Samuel Sánchez Carrasco, idem, 1.449'60.
 Juan Pedro Jado, idem, 259'20.
 Juan José Canelada, idem, 3'60.
 Antonio Plaza Cuesta, idem, 198'15.

Losar de la Vera

Justo Sánchez Sánchez, 1943, 232'30.

Madrigal de la Vera

Julián Retamar Velasco, 1944, 197'80.

Madrigalejo

Agustín Cano Martín, 1944, 198.
 Catalina Rubio Durán, 1943, 84.

Madroñera

Anastasio Barquilla Barrado, 1943, 115'20.

Malpartida de Plasencia

María Reyes Mirón, 1942, 24.
 Ramón Módenes Esteban, idem, 264.
 Bernabé Fernández Cancho, 1941, 198'72.

Marchagaz

Angel García Alonso, 1942, 49'45.

Millanes

Virgilio Jiménez Corisco, 1940, 4.247'76.
 José Borrego de Sande, 1943, 108'16.

Mirabel

Manuel González, 1944, 306'75.

Montánchez

Félix Valverde Grimaldo, 1943, 328'53.
 Juana Pavón Herruzo, 1944, 209'30.
 Alberto Muñoz Reyes, 1941, 629'28.
 Clemente Gómez Revilla, 1942, 40'30.
 Eusebio Hernández Cordero, 1943, 140'25.
 Casto Rosco Jimeno, 1945, 453'10.

Montehermoso

Julián Domínguez Clemente, 1941, 253'92.
 Joaquín Núñez Flores, idem, 92.
 Justiniano Lorenzo Méndez, idem, 92.
 Nicolás Manzano García, 1940, 86'25.
 Julián Bautista González, 1942, 80'50.

(Concluirá.)

3433

Juzgados

PLASENCIA

Requisitoria

Por medio de la presente y en mérito del sumario 96-1945, por robo, se cita al procesado Germán Justo Fernández Simón Barco, de setenta y cinco años de edad, natural de Muñana (Avila) y ambulante por los pueblos de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, y que viste el traje de la región, para que, en término de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de referido sumario y emplazarle,

bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y decretada su prisión.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a su busca y conducción a este Juzgado.

Dado en Plasencia a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García. 3410

Alcaldías

HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1945, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del 31 de Julio de 1945

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

3.º Aprobar con carácter provisional, la cuenta de Depositaria, del 2.º trimestre del año actual, con la existencia en caja de 100.012'61 pts.

4.º Aprobar la cuenta rendida por el Representante de este Ayuntamiento, en Cáceres, del 2.º trimestre del año actual, con un saldo favorable de 12.031'86 pesetas.

5.º Aprobar las cuentas de medicamentos, suministrados por el farmacéutico, don Florián González Avila, del 2.º trimestre del año actual, por importe de 3.507'15 pesetas.

6.º Adherirse al homenaje proyectado por un grupo de señores Alcaldes hacia S. E. el Jefe del Estado, dedicándole un álbum, con motivo de la promulgación de la nueva Ley de bases de régimen local.

7.º Aprobar un expediente de suplemento y habilitaciones de créditos, en el presupuesto municipal ordinario, con cargo la superávit resultante del ejercicio anterior, por valor de 35.104'95 pesetas.

8.º Enterarse del nombramiento de Médico propietario de A. P. D., del 2.º distrito.

9.º Aceder en principio, a la propuesta de cesión del arrendamiento de la Plaza de Toros, en el año actual, a favor del arrendatario propuesto y garantes presentados.

10. Adquirir una finca rústica o solar, mediante expropiación, para la construcción de un grupo escolar, por valor de 20.000. pesetas.

11. Aprobar el documento adicional suscrito por la Alcaldía Presidencia, con fecha 21 de Julio anterior, referente al contrato de alquiler de local otorgado por el Instituto Nacional de Previsión, para la instalación de una agencia de dicho Instituto, en esta villa, sobre duración del mentado alquiler e importe de las obras de adaptación.

12. Adquirir una caseta de madera, situada en el Robledo, por importe de 250. pesetas.

13. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

14. Enterarse de la visita a esta villa, del Excmo. Sr. Gobernador Civil, para proceder a la inauguración oficial, de la Cruz de los Caídos y el parque jardín municipal, y otras instalaciones del movimiento, y ofrecerle un vino de honor, con este motivo.

15. Conceder un donativo de 100. pesetas a Acción Católica, con destino a los damnificados por la guerra.

En Hervás a 7 de Agosto de 1945.—El Secretario, José Chamorro.—V.º B.º, El Alcalde, Emilio López.

2613

TORREJONCILLO

Concurso para proveer una plaza vacante de empleado subalterno

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de guardia municipal, dotada con el haber anual de 2.409. pesetas, y cubierto ya el porcentaje de la plantilla general de subalternos, reservado para Caballeros Mutilados, se abre concurso para proveerla en propiedad entre excombatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas Nacionales de la Guerra, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, y ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año.

Para la adjudicación de esta plaza se observará la disposición novena de la orden referida de 30 de Octubre, y en su consecuencia será cubierta por el turno de excombatientes. No obstante si esta plaza no pudiera ser cubierta por el turno a que ahora corresponde pasará al cupo siguiente y en rotación rigurosa, por la misma causa hasta el concurso no restringido.

Para poder tomar parte en el concurso será requisito indispensable ser español, mayor de 23 años sin exceder de 35, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, cuyos extremos habrán de justificarse documentalmente al solicitar la plaza.

Las instancias, debidamente reintegradas y hechas de puño y letra de los aspirantes, habrán de presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen las condiciones, antes enumeradas y su calidad de excombatiente, excautivo etc, así como cuantos voluntariamente deseen aportar para acreditar méritos y servicios especiales.

La adjudicación de esta plaza se hará a propuesta del tribunal correspondiente y previo examen de aptitud ante el mismo, relativo a las funciones o trabajo que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, observándose para caso de empate, el orden de preferencia establecido en el apartado d) de la norma novena de citada orden.

Torrejoncillo, 15 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Juan J. Nuñez.

3457

VILLASBUENAS DE GATA

Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Apéndice al Padrón de rústica catastrada de este término municipal para 1946, por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villasbuenas de Gata a 15 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Andrés Navarro.

3468